



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
ABOGADO(A) COORDINADOR(A) REGIONAL
CENTRO LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O´HIGGINS**

BASES CÓDIGO PSP 049/2025

ABRIL DE 2025

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 29 de abril 2025, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de CLAUDIA CATALINA SOTO CANDIA:

Estimado Sr. Felipe Davegno:

Junto con saludar, me dirijo a usted en el marco del concurso público Código PSP 049/2025 para el cargo de Abogada Coordinadora Regional - Programa La Niñez y Adolescencia se Defienden, Dirección Regional Libertador Bernardo O'Higgins.

Dentro del plazo establecido en las bases del proceso, vengo en presentar formalmente mis observaciones a la etapa de evaluación curricular, solicitando la revisión de los ítems detallados en el documento adjunto.

Para estos efectos, acompaño los siguientes antecedentes:

- Observaciones a la Etapa de Evaluación Curricular (documento firmado).
- Certificados de experiencia laboral.
- Certificados de capacitaciones.
- Currículum Vitae.
- Copias de los correos electrónicos enviados solicitando certificados de experiencia.

Sin otro particular, y quedando atenta a cualquier requerimiento adicional, saluda atentamente,

CLAUDIA CATALINA SOTO CANDIA
ABOGADA.

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por CLAUDIA CATALINA SOTO CANDIA constatándose que con fecha 25/04/2025 se publica el Acta de Resultados Etapas 1 a 3 PSP 049/2025, por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1 Capacitaciones

Se constata que la presente postulación acredita más de 40 horas de capacitación en temáticas exigidas para el empleo. Por tal motivo, se le debe asignar 20 puntos en este ítem.

2.2 Experiencia profesional

Se constata que la presente postulación exhibe cuatro certificados de experiencia profesional (aparte del listado de causas). Sin embargo, ninguno de dicho documentos expone toda la información exigida en las bases del proceso. Por tal motivo, se le asignan 0 puntos en los ítems de "curaduría" y "jefatura".

Cabe destacar en este punto, que la información que se exige para los certificados de experiencia profesional, se indica en el punto 4.4.2, letra c):

*Certificado de experiencia laboral en formato disponible en www.empleospublicos.cl, o cualquier otro formato que cumpla con la información requeridas en estas bases, el que **será válido sólo** si indica claramente el período laboral, áreas y funciones ejercidas asociadas al empleo, nombre, teléfono de quien emite el certificado, timbre de la empresa o servicio público y la firma respectiva de quien emite el certificado. Las prácticas profesionales no serán consideradas como experiencia laboral, así como tampoco se considerarán como certificaciones válidas las cartas de recomendación, copias de contratos de trabajo, certificados de cotizaciones o las declaraciones juradas firmadas por el postulante.*

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 049/2025 aprobadas por Resolución Exenta N°1147/2025, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor NO acoge la observación presentada por CLAUDIA CATALINA SOTO CANDIA.

La presente postulación obtiene 75 puntos en la etapa de evaluación curricular.